

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PARA EL GENERAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con lo aprobado por la Presidencia de la Comarca, es objeto de la presente convocatoria, crear una bolsa de trabajo de Administrativos del Área de Turismo y en general para la Comarca de Somontano de Barbastro, con objeto de poder atender las necesidades urgentes, transitorias e inaplazables que puedan surgir en el desarrollo de la actividad comarcal.

Modalidad del Contrato: Mediante contrato de interinidad ó en su caso la modalidad de contrato temporal de duración determinada que proceda: por obra ó servicio determinado ó eventual por circunstancias de la producción, en cualquier caso en los supuestos contemplados en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores ; con un período de prueba de dos meses. Su nivel retributivo será el correspondiente a una plaza de administrativo de Comarca Grupo C1, nivel 18.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre<sup>1</sup>.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación profesional de II grado, título de Grado Medio, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de prestación de instancias, en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.



posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, solicitando tomar parte en el oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y se presentarán en el Registro General de esa Entidad en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Comarca, página web y semanario local “El Cruzado Aragonés”. Junto a la instancia deberá acompañarse fotocopia del DNI, fotocopia del título exigido en la Base segunda, breve currículum vitae y los documentos que acrediten fehacientemente los méritos a puntuar en la fase de concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público y será expuesta en el tablón de edictos de la Sede Comarcal, y en la página web [www.somontano.org](http://www.somontano.org) concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanaciones. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en dicha resolución inicial. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Técnico de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro

Vocales:

3 Vocales

La Secretaria de la Comarca, quien actuará a su vez de secretaria del Tribunal.

El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen. El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de edictos de la sede Comarcal y en la página web de esta Comarca. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán de poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El Tribunal anunciará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal. El llamamiento se hará público por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca.

SEPTIMA.- Ejercicio de la oposición.-



Primero.- Tendrán carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos. Igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas de tipo Test, con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 25 minutos, relacionadas con los temas objeto de la convocatoria que se añaden en anexo I a estas Bases. El Tribunal podrá, determinar qué número de respuestas acertadas, corresponde con un 5.

#### OCTAVA.- Calificación.-

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Entidad Local y en nuestra página web. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

NOVENA.- Fase de concurso.- . Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos que hayan acreditado en materia de experiencia y formación, aplicando el siguiente baremo:

- Experiencia en puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas, de igual, similar o superior nivel al ofertado, en relación con la promoción turística. 0,20 puntos por mes trabajado hasta 4 puntos. (Se acreditarán mediante nombramientos, contratos de trabajo, certificados de servicios prestados y vida laboral)
- Formación, hasta un máximo de 3 puntos

a) Titulación académica superior a la exigida para poder participar en las pruebas:

- o Diplomado en Turismo, diplomado en Empresas y actividades turísticas o equivalente, 2 puntos. (Se acreditarán mediante copia del título)
- o Licenciado en Derecho, 1 punto.(Se acreditarán mediante copia del título)
- o Master o postgrado en Turismo 1 punto.(Se acreditarán mediante copia del título)
- o Cursos relacionados con turismo, idiomas e informática, a 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto. (Se acreditarán mediante copia del título)

b) Carné de conducir, 1 punto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados y nombramiento.- El Tribunal de selección, tras fase de oposición y valoración de los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Presidencia la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

UNDÉCIMA.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Con los aspirantes, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones de las pruebas.

2.- Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.



El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.

5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja por ILT) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con la Comarca, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

7.- La Bolsa de Trabajo, hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

DUODÉCIMA- Incidencias. - El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. - En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las pruebas en ellas reguladas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2019. Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica

El Presidente

La secretaria

Fdo. Daniel Gracia Andreu



## **ANEXO I TEMARIO**

- Tema 1.- Las Comarcas aragonesas. Organización y funcionamiento. Competencias. Financiación. Personal.
- Tema 2.- La Ley de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Competencias y servicios que presta la Comarca de Somontano de Barbastro. Competencias en materia de turismo.
- Tema 3.- El régimen local español. El municipio. Organización municipal y competencias.
- Tema 4.- El acto administrativo: clases y elementos. El procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y fases.
- Tema 5.- Decreto Legislativo 1/2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.
- Tema 6.- Regulación de las empresas y actividades turísticas en Aragón: casas rurales, alojamientos al aire libre en Aragón, empresas de turismo activo, albergues y refugios, bares, restaurantes y cafeterías, hoteles, hostales y pensiones, apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, agencias de viaje y guías culturales.
- Tema 7.- Regulación de los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos.
- Tema 8.- Regulación de las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.
- Tema 9.- El Registro de empresas y establecimientos turísticos de Aragón.
- Tema 10.- Las Declaraciones de Interés Turístico en Aragón.
- Tema 11.- Recursos turísticos de la Comarca de Somontano.
- Tema 12.- Destino Guara Somontano. Características, promoción y comunicación
- Tema 13.- Proyectos de cooperación con otras entidades. Prepyr365 y Ruta del Vino Somontano. Colaboración público-privada.
- Tema 14.- Observatorio Turístico de la Comarca de Somontano de Barbastro
- Tema 15.- Web turismosomontano.es. Estructura y contenidos
- Tema 16.- Redes sociales. Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Wikiloc
- Tema 17.- Herramientas de trabajo on line: Hootsuite, Google Drive, Canva, PickMonckey, MailChimp, Doodle, Prezy y Skype.



## ANEXO II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto de trabajo: <b>Administrativo temporal (contrato de interinidad), adscrito al área de Turismo</b>
Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: - Libre Concurso-Oposición

#### DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Teléfono/s de contacto:		
Correo electrónico:		

#### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras.
- 3.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato o nombramiento, certificados del puesto y funciones desarrolladas, titulación universitaria, títulos de los cursos de formación).
- 4.- Currículum vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

**Fecha:**  
**FIRMA**

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. no estén previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante la Comarca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

